

IQUIQUE, 01 de junio de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 1066.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.012.2015.-

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración, suscrito con **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

Y

CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 2 días del mes de enero de 2016, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut 70.777.500-9, en adelante la "UNAP", representada por su Rector, Don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, Licenciado en Biología, Cédula de identidad N° 6.829.992-6 Rol Único Tributario de igual numeración, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, por una parte y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut **65.282.660-1**, Personalidad Jurídica Vigente N° 322-F, al amparo de la Ley 19.418 y sus modificaciones, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, bajo el Folio N° 1110, de fecha 13 de diciembre de 1996, representado por su Presidente, **FELIPE RIGOBERTO PATIÑO SALDAÑA**, Profesor de Educación Física, RUT N° 15.690.927-0, ambos domiciliado para estos efectos en Av. Arturo Prat 2120, en Iquique, en adelante el "CLUB", se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1) La UNAP tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable.

- 2) El CLUB ha desarrollado con el apoyo de la UNAP, varias actividades o proyectos sobre salud y actividad física, promoción de vida saludable, entre otros.
- 3) El interés de incrementar la Colaboración entre las partes, en torno a temas de interés mutuos, relacionados con la actividad física y recreativa para la comunidad universitaria.
- 4) La UNAP, a través de la Unidad de Deportes y Recreación viene ejecutando con la colaboración del CLUB, desde hace años, varias acciones integradas de fomento de actividades deportivo recreativas en directo beneficio de la comunidad universitaria.

PRIMERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación recíproca entre las partes para la ejecución, dentro de la esferas de sus competencias, de programas, proyectos o actividades deportivas, recreativas o de extensión, considerando recursos técnicos, financieros, humanos y de infraestructura.

SEGUNDO: En este Convenio, se privilegia, apoyar las acciones que demande la Unidad de Deportes y Recreación, Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, para su realización en conjunto con el CLUB, con el objetivo de promover la actividad física y recreativa de la comunidad universitaria, como así mismo, la participación de las distintas selecciones deportivas en campeonatos y otras actividades en que se represente a la Casa de Estudios Superiores a nivel nacional o internacional.

TERCERO: Por el presente convenio la UNAP, asume las siguientes obligaciones:

- a) Financiar anualmente los programas, proyectos, convenios deportivos u otras actividades que ejecute el Club en conjunto con la Unidad de Deportes y Recreación, conforme al presupuesto aprobado anualmente.
- b) Aportar sus recursos humanos y técnicos para los efectos de este convenio y de acuerdo a sus posibilidades y normativa interna.
- c) Encargar al Club la colaboración y/o coordinación y gestión de sus selecciones deportivas de estudiantes y/o funcionarios -académicos o administrativos- que la representación en campeonatos, encuentros, amistosos u otras actividades deportivas o de extensión a nivel regional, nacional o internacional cuando la Unidad de Deportes y Recreación lo requiera.
- d) Autorizar y facilitar el acceso y uso, dentro del marco normativo que lo regulen, las instalaciones, equipamiento y material docente que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se ejecuten en virtud del presente convenio.
- e) Difundir las actividades a realizar, en virtud del presente convenio y sus resultados a través de medios de comunicación especializados y de carácter masivo (publicaciones, radioemisoras, etc.)
- f) Asesorar técnicamente al CLUB a través de la Unidad de Deportes y Recreación, en los casos que lo solicite, dentro de las posibilidades de los medios y los recursos de la Universidad.
- g) Facilitar la participación de funcionarios –académicos o administrativos- y estudiantes en los cursos, programas, proyectos o actividades que se realicen en el marco del presente convenio, de acuerdo a la reglamentación interna de la Universidad.



- h) Autorizar el uso de la imagen de la Universidad en las actividades deportivas o recreativas que se realicen en el marco del presente convenio.
- i) Considerar al Club como centro de prácticas para todos los estudiantes que cursen programas académicos del área de salud, actividad física y deporte y otros que digan relación con el presente convenio.
- j) Considerar al Club como área de administración y gestión para la ejecución de planes, programas o proyectos en el ámbito de su competencia.
- k) Y en general, todas aquellas que digan relación o que sean necesarias para la correcta ejecución del presente convenio, y que no sean contrarias a su Estatuto y reglamentación interna de la Universidad.

CUARTO: Por el presente convenio el Club, asume las siguientes obligaciones:

- a) Presentar proyectos o programas deportivos o recreativos en los que se describa con toda precisión las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto y sus fines y objetivos.
- b) Difundir las actividades en el marco del presente convenio y sus resultados, a través de medios de comunicación especializados y de carácter masivo (publicaciones, radioemisoras, etc.)
- a) Usar la imagen de la Universidad en las actividades deportivas o recreativas que se realicen en el marco del presente convenio, de manera de optimizar su potencial comercial a través de la presencia de ésta en dichas actividades.
- c) Informar a la Unidad de Deportes y Recreación cada término de proyecto y resultado final.
- d) Y en general, todas aquellas que digan relación o que sean necesarias para la correcta ejecución del presente convenio, y que no sean contraías a su Estatuto y reglamentación interna de la Universidad.

QUINTO: Las partes acuerdan que, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) de la cláusula tercera de este instrumento, la Universidad entregará anualmente al Club la suma de **\$6.000.000 (seis millones de pesos)** para gastos de administración, compra de insumos y artículos deportivos y entrega de aportes para actividades deportivas, recreativas o de extensión que no requieran la tramitación vía proyecto.

Dicho monto, como los que se entreguen en el marco de la ejecución del presente convenio, deberán ser imputados al Centro de Costo **IQUD10FDO 010301010296**.

Para los efectos del año 2016, la Universidad entregará adicionalmente la suma de **\$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos)** para los efectos de financiar algunas actividades deportivas que se desarrollen en el marco de los 50 años de la Casa de Estudios Superiores, los que deberán ser cargados al Centro de Costo **IQUA01ADM 010401010214**.

SEXTO: Las partes entienden y acuerdan que el ejercicio de los derechos que son otorgados bajo este instrumento debe, en todo momento, ser utilizados de una manera consistente con la idiosincrasia, reputación, valores e imagen de la Universidad Arturo Prat.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que el marco del presente convenio, el Club podrá presentar proyectos para financiamiento externo –público o privado, como también vincularse con personas naturales o jurídicas para entregarles aportes para actividades deportivas en las que la Universidad o sus funcionarios tengan participación y/o ésta participe como colaborador, auspiciador o patrocinante, lo que podrá ser reembolsado según corresponda.

OCTAVO: Los comparecientes acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de éstas en relación al mismo.

NOVENO: Toda modificación o complemento a este convenio, acordado con posterioridad, a la firma de él, deberá rectificarse y formalizarse, en un addendum, el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento.

DÉCIMO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera

DECIMO PRIMERO: El presente convenio, tendrá una duración de tres (3) años, contados desde la total tramitación de los documentos que lo aprueben, renovables tácita y sucesivamente por iguales períodos, pudiendo cualquiera de las partes, ponerle término anticipado, dando aviso por carta certificada a la otra, con una anticipación mínima de 3 meses a la fecha de vencimiento. Sin embargo, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: El presente convenio de colaboración entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El Firman los comparecientes para constancia y en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 580 del 28 de diciembre 2015 del Ministerio de Educación.

La personería de don **FELIPE PATIÑO SALDAÑA**, para representar al **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en su calidad de Presidente, consta en Constancia de Registro N° 0322, de fecha 15 de abril del 2016, del Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Iquique, la que no se inserta por ser conocida por las partes

GUSTAVO SOTO BRINGAS
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

FELIPE PATIÑO SALDAÑA
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rcc



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



07 JUN 2016
